
**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

2 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Aplicación del Tratado sobre la no proliferación
de las armas nucleares**

Informe presentado por Polonia

1. En el presente informe se hace una reseña general de las acciones y medidas tomadas por la República de Polonia para la aplicación de las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en su conjunto. El informe se centra en las medidas adoptadas por Polonia desde que concluyó la sexta Conferencia de examen del Tratado sobre la no proliferación, celebrada en 2000, y refleja las disposiciones incluidas en el documento final de la Conferencia.

Artículo I

2. En el marco de su política exterior oficial, Polonia alienta sistemáticamente a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan a no facilitar a otros ni hacer posible que otros adquieran tales armas. Por ello, Polonia acogió con beneplácito la Alianza Mundial contra la Proliferación de Armas y Materiales de Destrucción Masiva, iniciativa adoptada en la Cumbre del Grupo de los Ocho celebrada en Kananaski (Canadá) en 2002, y decidió tener una participación activa en dicha iniciativa, estableciendo a esos efectos instrumentos jurídicos para la cooperación en ese ámbito con la Federación de Rusia y con la Jamahiriya Árabe Libia, para lo cual firmó el correspondiente Memorando de Entendimiento en enero de 2005. Polonia se sumó también a la Iniciativa de lucha contra la proliferación, conocida también como Iniciativa de Cracovia y presentada en mayo de 2003, y dio su apoyo a la iniciativa sobre los Principios de Interdicción, adoptada en Londres en octubre de 2003. El Gobierno de Polonia acogió en la ciudad de Wrocław un ejercicio sobre el terreno para los participantes en la Iniciativa en Wrocław, en abril de 2004, y organizó en Cracovia la reunión con motivo del primer aniversario de la Iniciativa los días 31 de mayo y 1º de junio de 2004. Se está preparando un ejercicio conjunto sobre el terreno con la República Checa para junio de 2005.

Artículo II

3. Polonia mantiene su firme compromiso de cumplir con sus obligaciones de conformidad con el artículo II del Tratado de no fabricar armas nucleares ni de traspasar o recibir tales armas, ni el control sobre las mismas. El comercio, la importación, la



exportación, la adquisición o el transporte de armas de destrucción en masa por el territorio de la República de Polonia, ya sean nucleares, químicas o biológicas o sus componentes, así como la intermediación en dichas operaciones, están expresamente prohibidas por la legislación polaca. A ese respecto cabe mencionar la Ley Atómica, de noviembre de 2000, modificada en abril de 2004, y un nuevo proyecto de ley sobre el control de exportaciones en el comercio de artículos y tecnologías estratégicos, de 2001, modificado en julio de 2004.

4. En 2002 Polonia presentó una propuesta para reforzar las Directrices de Varsovia del Grupo de Suministradores Nucleares sobre la seguridad de las instalaciones nucleares y apoyó efectivamente la incorporación en las Directrices de Varsovia de una referencia a un mecanismo general de control de las exportaciones.

5. Polonia también participa activamente en la aplicación de la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción en masa adoptada en diciembre de 2003.

Artículo III Salvaguardias

6. El acuerdo entre Polonia y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la aplicación de las salvaguardias en relación con el Tratado entró en vigor el 11 de octubre de 1972. De esa forma Polonia cumplió con el requisito establecido por el párrafo 1 del artículo III.

7. Polonia siempre ha subrayado la importancia del proceso de reforzar el sistema de salvaguardias del OIEA y considera que los protocolos adicionales son parte integrante del sistema de salvaguardias del Tratado y obligatorios para los Estados partes en el Tratado. Acorde con esa postura, el 5 de mayo de 2000 Polonia ratificó el Protocolo Adicional del Acuerdo sobre salvaguardias entre Polonia y el Organismo. Como consecuencia, se ha establecido un sistema de declaraciones e inspecciones para las entidades donde se llevan a cabo actividades relacionadas con la energía nuclear.

8. La adhesión de Polonia a la Unión Europea el 1º de mayo de 2004 implica la necesidad de suscribir todos los convenios y acuerdos vinculantes para los Estados miembros de la Unión Europea. Para cumplir ese requisito en lo referente al Tratado, Polonia está obligada a sustituir su acuerdo de salvaguardias bilateral y su protocolo adicional por un acuerdo y protocolo trilateral entre EURATOM, los Estados de la Unión Europea no poseedores de armas nucleares y el OIEA, y a suspender las disposiciones de los instrumentos jurídicos bilaterales. Por el momento, el procedimiento de ratificación interna tanto del acuerdo trilateral sobre las salvaguardias como de su protocolo adicional se encuentra en una etapa avanzada, y está previsto que la adhesión a los mismos y la elaboración de los procedimientos de contabilidad e inspección pertinentes se efectuarán en un futuro próximo.

Control de las exportaciones

9. En su calidad de miembro del Comité Zangger y del Grupo de Suministradores Nucleares, Polonia cumple sus obligaciones derivadas del párrafo 2 del artículo III del Tratado controlando sus exportaciones de conformidad con las disposiciones de ese artículo, a saber: “no proporcionar: a) materiales básicos o materiales fisibles especiales, ni b) equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para el

tratamiento, utilización o producción de materiales fisionables especiales, a ningún Estado no poseedor de armas nucleares, para fines pacíficos, a menos que esos materiales básicos o materiales fisionables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas por el presente artículo”. Polonia también coopera en el marco del sistema de intercambio de información destinado a proporcionar a los Estados miembros del Grupo de Suministradores Nucleares los medios del sistema nacional de control para denegar los productos de doble uso.

Artículo IV

10. Polonia apoya decididamente los usos de la energía nuclear con fines pacíficos. De conformidad con el plan nacional energético a mediano plazo, se está estudiando la posibilidad de construir una central nuclear en Polonia con una capacidad de aproximadamente de alrededor de 3.000 MWe en los próximos 15 a 20 años. Actualmente Polonia tiene en funcionamiento un reactor de investigaciones nucleares. Las tecnologías y técnicas nucleares se aplican en Polonia en diversos ámbitos (atención sanitaria, industria, protección ambiental, agricultura). Polonia también participa activamente, en calidad de donante y de beneficiario, en los programas de cooperación técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica.

11. Las cuestiones referentes a la seguridad nuclear revisten una importancia fundamental para Polonia. Polonia es parte en todos los instrumentos jurídicos multilaterales creados bajo los auspicios del OIEA: la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares; la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica; la Convención sobre Seguridad Nuclear; la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (Polonia apoya el proceso de modificación que está actualmente en su fase final), y la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, y participa siempre activamente en sus conferencias de examen.

Artículo V

12. Desde que ratificó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en 1999, Polonia no ha dejado de manifestar su firme apoyo al Tratado.

13. Polonia participó en las conferencias de 1999, 2001 y 2003 celebradas de conformidad con el artículo XIV del Tratado a fin de facilitar su entrada en vigor, y dio su pleno apoyo a la Declaración Final de la Conferencia de 2003. Además, en los mencionados foros y en los respectivos períodos de sesiones de la Primera Comisión de la Asamblea General, Polonia reafirmó su apoyo activo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

14. Polonia apoya el importante papel de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y su secretaría técnica provisional, que cumple una función fundamental para la creación de un régimen eficaz de verificación dentro del marco del sistema internacional de vigilancia. A ese respecto, Polonia ha expresado su disposición a incorporar a dicho sistema estaciones sísmicas polacas para que sirvan de auxiliares.

Artículo VI

15. De conformidad con el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000, Polonia confía en que todos los Estados poseedores de armas nucleares proseguirán sus esfuerzos para lograr el objetivo a largo plazo de eliminar las armas nucleares.

16. Polonia acoge con beneplácito las disposiciones del Tratado de Moscú de 2002, firmado por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia y que tiene por objetivo reducir significativamente el número de ojivas estratégicas de ambos países.

17. Por lo que respecta a la labor en materia de desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, el inicio de las negociaciones sobre un Tratado de cesación de la producción de material fisible y su conclusión en un futuro próximo siguen siendo la principal prioridad de Polonia.

18. Polonia también ha participado activamente en el proceso destinado a modificar la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, y acoge con satisfacción la convocatoria de una conferencia diplomática sobre esta cuestión, prevista del 4 al 8 de julio de 2005 en Viena.

19. Polonia atribuye gran importancia al intercambio de opiniones y a las decisiones adoptadas en la Asamblea General de las Naciones Unidas en materia de desarme nuclear y, apoyó las siguientes resoluciones relativas a la no proliferación y el desarme:

- 57/69 – Creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central;
- 59/63 – Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;
- 59/73 – La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia;
- 59/76 – Una vía hacia la eliminación total de las armas nucleares;
- 59/109 – Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;
- 59/104 – Informe de la Conferencia de Desarme;
- 58/48 – Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa;
- 59/60 – Verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación;
- 59/81 – Decisión de la Conferencia de Desarme (CD/1547), de 11 de agosto de 1998, de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado “La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear”, un comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato que figura en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares;
- 59/65 – Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

- 59/106 – El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio;
- 59/85 – Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares;
- 59/91 – Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos;
- 57/60 – Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación;
- 59/94 – Reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y el nuevo marco estratégico.

20. En el 48º período de sesiones de la 48ª Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OEIA), Polonia apoyó las siguientes resoluciones relativas a la no proliferación nuclear y al desarme:

- GC(48)/RES/11 – Seguridad nuclear – Medidas de protección contra el terrorismo nuclear – Progresos realizados en las medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico;
- GC(48)/RES/14 – Fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y la aplicación del modelo de Protocolo adicional;
- GC(48)/RES/15 – Aplicación del Acuerdo de salvaguardias entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea;
- GC(48)/RES/16 – Aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio.

Artículo VII

21. Polonia acoge con beneplácito los avances realizados en materia de conclusión y aplicación de acuerdos sobre zonas libres de armas nucleares, en particular la adhesión de Cuba al Tratado de Tlatelolco.

22. Al mismo tiempo, Polonia sigue opinando que el proceso de creación y establecimiento de zonas libres de armas nucleares debe ajustarse estrictamente al derecho internacional y a las directrices aprobadas por la Conferencia de Desarme de las Naciones Unidas, celebrada en 1998.

Artículo VIII

23. Polonia apoya el proceso consolidado de examen del Tratado, adoptado en la Conferencia de examen y prórroga de 1995. En este contexto, Polonia sigue la práctica de presentar informes sobre la aplicación del Tratado como un elemento importante del proceso de examen. Polonia tiene también sumo interés en que se celebre un debate sustantivo sobre el formato y el alcance de la práctica de presentación de informes.

Artículo IX

24. Polonia sigue insistiendo en la importancia de la universalización del Tratado y hace un llamamiento a los países que todavía no lo han hecho para que se adhieran al Tratado sin condiciones alguna y sin más dilación.

25. Polonia lamentó profundamente la retirada de la República Popular Democrática de Corea del Tratado en 2003 y expresó su viva preocupación por el anuncio hecho por la República Popular Democrática de Corea en febrero de 2005 de que poseía armas nucleares.

26. En su calidad de miembro de la Organización para el Desarrollo Energético de la Península de Corea, Polonia sigue exhortando a la República Popular Democrática de Corea a que vuelva a adherirse al Tratado, participe en las conversaciones entre las seis partes, y reanude la cooperación con el OIEA permitiendo que regresen los inspectores del Organismo a la República Popular Democrática de Corea y lleven a cabo sus inspecciones en virtud del acuerdo de salvaguardias del OIEA.
